

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

392**MADRID NÚMERO 34****EDICTO**

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 34 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 218 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Besuna Mateo, don Luis Miguel Uña Pedrero, don Jesús Domínguez Hernández, doña María Luisa Rico Palencia, don Joaquín Moreno Martín, don Isidro de Prado Jiménez, don José Ramón Méndez Barroso, don Antonio Valiente Caballero y doña Carmen Barros Rivas, contra la empresa “Marcial Luis Ramón 3, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado diligencia de ordenación de fecha 20 de julio de 2010 del tenor literal siguiente:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don José Besuna Mateo, don Luis Miguel Uña Pedrero, don Jesús Domínguez Hernández, doña María Luisa Rico Palencia, don Joaquín Moreno Martín, don Isidro de Prado Jiménez, don José Ramón Méndez Barroso, don Antonio Valiente Caballero y doña Carmen Barros Rivas, contra “Marcial Luis Ramón 3, Sociedad Limitada”, (Universidad Complutense de Madrid), por un importe de 13.393,61 euros de principal, más 803,61 euros y 1.339,36 para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabrar embargo sobre los bienes y derechos de la demandada que a continuación se detallan.

c) A tal fin líbrese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Madrid al efecto de que por la comisión judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

Y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto” con número 2807/0000/64/0218/09, sito en la calle Orense, número 19.

Asimismo se acuerda consultar telemáticamente los archivos del Catastro y de la Dirección General de Tráfico.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Marcial Luis Ramón 3, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de julio de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/30.932/10)